

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0154 - 2025 - MDT/GM**

Túcume, 20 de noviembre del 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
**RECIBIDO**  
20 NOV 2025  
HORA: 3:18 PM FOLIOS: 4

**VISTOS:**

El **INFORME LEGAL N° 0131-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 0470-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **EXPEDIENTE N° 6859-2025**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Servidor Municipal Juan Antonio Sandoval Suclupe; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 6859-2025**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Servidor Municipal Juan Antonio Sandoval Suclupe solicita descanso medico de recuperación de 60 días y de acuerdo al tratamiento indicado por el médico, para tal fin adjunta: Certificado Médico, Copia de Informe de Alta y copia de indicaciones de alta servicio de traumatología y ortopedia del Hospital Regional de Lambayeque.

Que, mediante **INFORME N° 0470-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que **NO RESULTA FACTIBLE** otorgar la licencia por descanso médico en favor del Sr. Juan Antonio Sandoval Suclupe toda vez que este no tiene una situación laboral definida, existiendo una decisión judicial de reposición provisional que únicamente reconoce su derecho a percibir una remuneración, más ningún derecho o beneficio adicional como la licencia por salud (descanso medico) que se otorga a los servidores con régimen laboral definido.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0131-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINION que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor JUAN ANTONIO SANDOVAL SUCLUPE respecto a la licencia y/o permiso por descanso médico; toda vez que éste no tiene una condición laboral definida, existiendo una reposición provisional por medida cautelar que únicamente reconoce su derecho a percibir una remuneración, más ningún otro derecho como es el caso, de las licencias que sí le corresponden a los servidores con régimen laboral definido.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor **JUAN ANTONIO SANDOVAL SUCLUPE** respecto a la licencia y/o permiso por descanso médico; toda vez que éste no tiene una condición laboral definida, existiendo una reposición provisional por medida cautelar que únicamente reconoce su derecho a percibir una remuneración, más ningún otro derecho como es el caso, de las licencias que sí le corresponden a los servidores con régimen laboral definido; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como al interesado para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munitucume.gob.pe](#)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza  
GERENTE MUNICIPAL